

Armenia – Quindío, 4 de Marzo de 2026

Señores

Asamblea General

**CORPORACION QUINDIO COMPETITIVO**

L.C

**Dictamen De Revisoría Fiscal Sobre Los Estados Financieros Por El Periodo  
Comprendido Entre El 1 De Enero Y El 31 De Diciembre De 2025**

***Opinión***

He examinado los estados financieros individuales de la Corporación Quindío Competitivo, preparados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los cuales incluyen el estado de situación financiera, estado de resultados y las notas a los estados financieros, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos junto a la ejecución presupuestal.

En mi opinión, los estados financieros tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de la Corporación Quindío Competitivo por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2024 fueron auditados por mí y en el dictamen del día 27 de marzo de 2025 emití una opinión favorable sobre los mismos.

### ***Fundamento de la opinión***

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas expuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de la Corporación Quindío Competitivo, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir mi opinión.

### ***Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno***

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los

responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

***Responsabilidad del revisor fiscal en relación con la auditoría de estados financieros***

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas dispuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, evaluar la correcta aplicación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización por la administración, de la hipótesis de negocio en marcha y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

### ***Resultados y riesgos***

La Corporación Quindío Competitivo, presento al 31 de diciembre de 2025 un excedente neto contable por valor de \$74.783.757, debido a que durante el año los ingresos obtenidos en desarrollo del objeto social y la actividad meritoria según lo contemplado en la normatividad fiscal fueron superiores a los costos y gastos ejecutados. Lo anterior se debe principalmente al centro de costos RESTAURACION DE BOSQUES, del cual se facturo en diciembre de 2025 ingresos por valor de \$53.250.000 de la entidad Fundación Ecológica Cafetera y \$16.000.000 de Efigas Gas Natural SA ESP, quedando pendiente por ejecutar los costos en la vigencia 2026. Cabe aclarar que de este centro de costos se obtiene un excedente por valor de \$20.295.473 como cargo administrativo para la Corporación y apoyo al evento Vision Quindio 2050.

Dicho excedente contable correspondiente al año 2025 por valor de \$74.783.757, deberá ser reinvertido en desarrollo del objeto social y propio de la actividad meritoria según la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios en lo relacionado a las entidades del Régimen Tributario Especial.

Así mismo se resalta que de los resultados acumulados de años anteriores al 2025, que presentaban un saldo que ascendía a la suma de \$73.095.042, fueron reinvertidos en su totalidad en actividades propias de la Corporación durante el año 2025, los cuales me permito detallar a continuación, con el objetivo de tener claramente identificada la destinación específica o el centro de costos, dando con ello cumplimiento a la normatividad fiscal existente.

DETALLE	DICIEMBRE 31 DE 2025	
<b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>		<b>73.095.042</b>
EXCEDENTE DEL AÑO 2023	39.036.367	
EXCEDENTE DEL AÑO 2024	34.058.675	
<b>Menos REINVERSION DE EXCEDENTES EN 2025</b>		<b>73.095.042</b>
RESTAURACION DE BOSQUES	34.095.743	
CLUSTER CONSTRUCCION - EVENTO VISION QUINDIO	5.077.700	
QUINDIO COMPETITIVO - PRO QUINDIO	33.921.599	
<b>TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS</b>		<b>0</b>

### ***Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios***

Manifiesto que durante el 2025 la entidad Corporación Quindío Competitivo llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios.

Al respecto, a partir de 2015 como fue exigido, los estados financieros de la Corporación Quindío Competitivo han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante el año 2025 los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general, que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas se conservan debidamente.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad y que en este se incluye una referencia acerca de que los administradores no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores y acreedores.

### ***Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables***

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión, la Corporación Quindío Competitivo cumple en forma adecuada y oportuna las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en observancia de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

Por otra parte, se informa que la Corporación Quindío Competitivo durante el año 2025, cumplió de manera oportuna con las obligaciones generadas a favor de sus colaboradoras que estuvieron vinculadas laboralmente, pagándoles oportunamente sus salarios y las demás prestaciones sociales a que había lugar y al corte 31 de diciembre de 2025 la entidad se encontraba a PAZ Y SALVO por estos conceptos por beneficios a empleados.

En materia fiscal se resalta que la Corporación Quindío Competitivo cumplió con la oportuna presentación de la Declaración de Renta, Declaración de Impuesto de Industria y Comercio, Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA CAUTRIMESTRAL), Declaración de retención en la fuente a que hubo lugar durante el año gravable 2025, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes, al igual que la oportuna presentación de la información exógena a la DIAN.

La Corporación como entidad del Régimen Tributario especial durante el año 2025 realizó de manera oportuna con el lleno de todos los requisitos, la solicitud de permanencia en el régimen tributario especial, lo cual permite a la entidad continuar aplicando los beneficios tributarios estipulados en la ley.

Respecto a las entidades de control, durante el año 2025 se dio oportuno cumplimiento al Decreto 1093 de 1989, según el cual se debe presentar anualmente a la Gobernación del Quindío antes del 30 de abril de cada año la información de la Corporación.

### ***Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo***

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad, y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que efectué pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la asamblea general y de la junta directiva.

Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la asamblea general y de la junta directiva. Además, el sistema de control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.



**DIEGO ALEXANDER REINA MESA**  
**Revisor Fiscal**  
**TP 113.479-T**